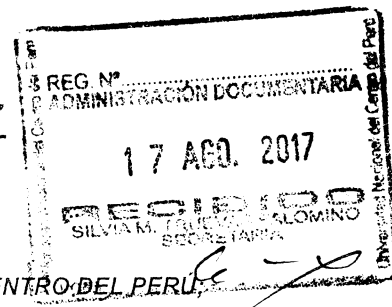




# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN N° 2477-CU-2017



Huancayo, 16 AGO 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ,

Visto el Oficio N° 0105-2017-D-FIEE de fecha 28 de junio de 2017 a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, remite expediente de ratificación docente, para su aprobación a nivel de Consejo Universitario.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico";

**Que**, el Artículo 84° de la Ley N° 30220, concordante con el Artículo 233° del Estatuto de la Universidad, establecen el Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, señalando que: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación;

**Que**, el Artículo 234° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

**Que**, mediante Oficio N° 0395-2017-VRAC-UNCP del 01 de agosto de 2017 la Vicerrectora Académica considerando el Acta de la comisión evaluadora de fecha 15.06.2017, el Acta de Consejo de Facultad de la misma fecha da su conformidad a las ratificaciones indicadas, al haber logrado el puntaje exigido y solicita se ponga a consideración de Consejo Universitario; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por las normas vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 08 de agosto de 2017;

### RESUELVE:

**1° RATIFICAR** conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, en su respectiva categoría al siguiente docente, en mérito al Artículo 234° del Estatuto de la UNCP:

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	PERÍODO DE RATIFICACIÓN
1 DAVID HUARAC ROJAS Promovido a la categoría de Asociado T.C. con R. N° 0630-CU-2012 Puntaje Total 327.75	ASOCIADO a T.C.	A partir del 17.06.2017 hasta el 13.11.2020 (conforme a la R. N° 0402-CU-2016 por no tener grado de Maestro para ostentar la categoría de Asociado)





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 2477-CU-2017

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
**SECRETARIO GENERAL**

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
**RECTOR**

c.c. Rectorado/VRAC/VR/DGA/OCI/Portal Web/Oficina General de GTH/Oficina General de Planificación./Oficina de Escalafón Universitario/Oficina de Remuneraciones y Pensiones/Oficina de Presupuesto/Facultad: Eléctrica/Oficina de Empleo y Desarrollo de Personal/ Interesado Archivo/jmq